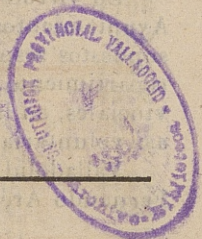


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 16 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Siendo del mayor interés la reciente ley del vecino reino de Portugal acerca del tránsito de mercancías, se inserta á continuacion para que llegue á conocimiento del público y no dejen de utilizarse por falta de publicidad los beneficios que esta nueva disposicion ofrece al comercio de los dos países peninsulares.

«Ley sancionada y decretada por S. M. el Rey de Portugal en 30 de Marzo de 1871.

Artículo 1.º Es libre el tránsito entre Elvas y las ciudades de Lisboa y Oporto, y entre estas y aquella ciudad, de todas las mercancías y artículos de comercio destinados á países extranjeros.

Art. 2.º Queda abolido el derecho de tránsito de uno por millar *ad valorem* establecido por el art. 3.º de la ley de 22 de Febrero de 1861, y hecho extensivo á los ferro-carriles por el art. 17 del reglamento de 28 de Noviembre de 1864.

Art. 3.º La abolicion del derecho de tránsito no exime á las mercaderías de la fiscalizacion á que estuvieren sujetas por los reglamentos vigentes.

Y art. 4.º Queda abolida la legislacion en contrario.»

Madrid 13 de Abril de 1871.—Rafael Prieto.

#### SEGUNDA SECCION.

Núm. 2.263.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del autor ó autores del hurto de un pollino sustraído en la noche del 4 del corriente, de la propiedad de Mariano Diez, vecino de Villabañez, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Juzgado del Distrito de la Plaza.

Valladolid 16 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Núm. 2.264.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Habiéndose extraviado una pollina de la propiedad de D. Mariano Rodriguez, vecino de Laguna, en la noche del 6 que rije; los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentre la referida, pollina y cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Valladolid 16 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Señas de la pollina.

Pelo castaño oscuro, mohina, de buena talla, recargada de una mano, cerrada, un tumor en el lomo y una cerradura en una nalga, herrada de las manos.

Núm. 2.265.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Habiéndose recogido por un dependiente de Arbitrios Municipales de esta Capital un caballo extraviado, cuyas señas á continuacion se expresan; he dispuesto se inserte en el Boletín de la provincia á fin de que llegue á conocimiento del interesado, el que se presentará en el Parque de Policia de la Municipalidad á recojerlo, previos los requisitos necesarios para acreditar su pertenencia.

Valladolid 16 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Señas del caballo.

Edad de 8 á 9 años, pelo negro, capon, lunares blancos al cuello, como de estar arando, 7 cuartas de alzada, calzado en la pata derecha, tiene dos rozaduras en las patas como de toparse ó encontrarse y un golpe en el ojo izquierdo, herrado solo de la mano derecha.

Núm. 2.266.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Orden público.

Circular.

Por diferentes conductos se me han elevado repetidas quejas sobre los censurables abusos que se cometen en algunos pueblos de la provincia infringiendo las ordenanzas y faltando á las disposiciones vigentes en el ramo de caza y pesca, cuyo puntual y exacto cumplimiento importa mucho al fomento de uno de los ramos que constituyen la riqueza de la misma. Dispues-

to á no consentir por mas tiempo que la ley se eluda por nada ni por nadie ni que en ningun caso se falte á ninguna de las superiores disposiciones encargo á los Sres. Alcaldes que hagan cumplir con todo rigor el Real Decreto de 3 de Mayo de 1834 con las modificaciones establecidas por la ley de 8 de Junio de 1813 restablecida en 6 de Setiembre de 1836 y por la de 13 de Setiembre de 1837 y Real Decreto de 14 de Febrero último.

Asi mismo recomiendo á los señores Comandantes de los puestos de la Guardia civil dupliquen el mayor celo en la parte que le está encomendada en la Real órden de 16 de Enero de 1865 y muy especialmente en el cumplimiento del artículo 28 de la Real órden de 14 ya citado, exigiendo los documentos necesarios á los que bien por entretenimiento, bien por profesion se dediquen al ejercicio de la caza.

Valladolid 16 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Núm. 2.259.

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 23 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Tordesillas, la enagenacion en pública subasta del disfrute de los pastos de primavera del monte titulado «Navales y Molinillo» perteneciente á los propios de dicha villa, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma.

Valladolid 13 de Mayo de 1871.—E Vice-presidente de la Comision provincial, Fernando Arévalo y Miera.—Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

A continuacion se inserta el repartimiento que ha girado esta Corporacion para cubrir los gastos del presupuesto provincial ordinario, correspondiente al próximo año económico de 1871 á 1872.

En virtud de lo dispuesto por la Ley provincial vigente en su art. 82, los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, deben comprender en sus presupuestos respectivos la cantidad que á cada uno se le señala en el referido repartimiento, é ingresar el importe íntegro en la Depositaria de fondos provinciales, en la época de recaudacion ordinaria ó ántes si ellos lo determinaran así voluntariamente.

Valladolid 15 de Mayo de 1871. —El Vice-presidente de la Comision provincial, Fernando Arévalo Miera. —P. A. de la C., Juan Callejo, Secretario.

REPARTIMIENTO de 499.230 pesetas practicado por la Excelentísima Diputacion entre los Ayuntamientos de la provincia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 20 de Agosto de 1870, en su art. 81, con destino á cubrir los gastos del presupuesto provincial ordinario correspondiente al año económico de 1871 á 1872.

PUEBLOS.	CUPO	IDEM	TOTAL.	CUOTA
	de territorial.	de subsidio.		que corresponde á cada Ayuntamiento.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia . . . . .	6297	83	6380	968
Aguasal. . . . .	4700	59	4759	722
Aguilár de Campos. . . . .	18788	358	19146	2905
Alaejos. . . . .	43945	3297	47242	7167
Alcazarén. . . . .	13220	431	13651	2071
Aldea de San Miguel. . . . .	8141	519	8660	1314
Aldeamayor. . . . .	8325	891	9216	1398
Almaráz. . . . .	4525	34	4559	692
Almenara. . . . .	3616	11	3627	550
Amusquillo. . . . .	3001	68	3069	466
Arroyo. . . . .	6064	2101	8165	1239
Ataquines. . . . .	14349	1453	15802	2397
Bahabon. . . . .	3017	143	3160	479
Bamba. . . . .	11444	302	11746	1782
Barcial de la Loma. . . . .	9589	182	9771	1452
Barruelo. . . . .	3424	86	3510	533
Becilla de Valderaduey. . . . .	16309	1508	17817	2703
Benafarces. . . . .	6665	139	6804	1032
Bercero. . . . .	11199	378	11577	1756
Berceruelo. . . . .	2513	28	2541	385
Berrueces. . . . .	6352	162	6514	988
Bobadilla del Campo. . . . .	10248	281	10529	1597
Bocigas. . . . .	5659	124	5783	877
Bocos. . . . .	2952	69	3021	458
Boecillo. . . . .	4081	111	4192	636
Bolaños. . . . .	12576	1289	13865	2103
Brahojos de Medina. . . . .	7820	46	7866	1193
Bustillo de Chaves. . . . .	7240	93	7333	1112
Cabezon. . . . .	15291	1213	16504	2504
Cabezon de Valderaduey. . . . .	3746	22	3768	572
Cabreros del Monte. . . . .	9814	239	10053	1525
Campaspero. . . . .	7866	2058	9924	1505
Campillo (El). . . . .	6840	10	6850	1039
Camporendon. . . . .	3364	102	3466	526
Canalejas de Peñafiel. . . . .	4490	154	4644	705
Canillas. . . . .	5240	154	5394	818
Cárpio (El). . . . .	13561	560	14121	2142
Casasola de Arion. . . . .	11632	2161	13793	2092
Castrejon. . . . .	7681	310	7991	1212
Castrillo de Duero. . . . .	7988	261	8249	1251
Castrillo-Tegeriego. . . . .	6358	114	6472	982
Gastroból. . . . .	4248	59	4307	653
Castrodeza. . . . .	6353	713	7066	1072
Castromembibre. . . . .	4013	34	4047	614
Castromonte. . . . .	17230	566	17796	2700
Castronuevo. . . . .	9364	647	10011	1519
Castronuño. . . . .	23526	932	24458	3710
Castroponce. . . . .	8052	251	8303	1260
Castroverde de Cerrato. . . . .	6606	257	6863	1041
Ceinos de Campos. . . . .	13316	303	13619	2066
Cervillego de la Cruz. . . . .	7325	71	7396	1122
Cigales. . . . .	20197	1423	21620	3280
Ciguñuela. . . . .	10394	390	10784	1636
Cistérniga. . . . .	7974	593	8567	1300

PUEBLOS.	CUPO	IDEM	TOTAL.	CUOTA
	de territorial.	de subsidio.		que corresponde á cada Ayuntamiento.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cogeces de Iscar. . . . .	3070	118	3188	484
Cogeces del Monte. . . . .	12910	747	13657	2072
Corcos. . . . .	9985	1586	11571	1755
Corrales de Duero. . . . .	4297	192	4489	681
Cubillas de Santa Marta. . . . .	7630	547	8177	1240
Cuenca de Campos. . . . .	24147	801	24948	3785
Curiel. . . . .	8659	46	8705	1321
Encinas de Esgueva. . . . .	7667	628	8295	1258
Esguevillas. . . . .	13095	868	13963	2118
Fombellida. . . . .	7461	316	7777	1180
Fompedraza. . . . .	2708	95	2803	425
Fresno el Viejo. . . . .	16775	2101	18876	2864
Fuensaldaña. . . . .	10301	116	10417	1580
Fuente el Sol. . . . .	4563	46	4609	699
Fontiboyuelos. . . . .	5831	101	5932	900
Fuente Olmedo. . . . .	4766	11	4777	725
Gallegos de Hornija. . . . .	3765	11	3776	573
Gaton de Campos. . . . .	10339	296	10635	1613
Géria. . . . .	10051	208	10259	1556
Gomeznarro. . . . .	7396	231	7627	1157
Herrin de Campos. . . . .	11712	286	11998	1820
Hornillos. . . . .	5403	363	5766	875
Isar. . . . .	15814	1319	17133	2599
Laguna de Duero. . . . .	7451	430	7881	1196
Langayo. . . . .	4835	80	4915	746
Lomoviejo. . . . .	6753	151	6904	1047
Llano de Olmedo. . . . .	3826	35	3861	586
Manzanillo. . . . .	3355	"	3355	509
Marzales. . . . .	5409	105	5514	836
Matapozuelos. . . . .	15827	528	16355	2481
Matilla de los Caños. . . . .	3899	93	3992	606
Mayorga. . . . .	45996	3533	49529	7514
Medina del Campo. . . . .	51286	15040	66326	10062
Medina de Rioseco. . . . .	62123	20316	82439	12506
Megeces. . . . .	3070	108	3178	482
Melgar de Abajo. . . . .	7719	88	7807	1184
Melgar de Arriba. . . . .	10406	494	10900	1654
Mojados. . . . .	11118	929	12047	1828
Monasterio de Vega. . . . .	7992	104	8096	1228
Montealegre. . . . .	16229	156	16385	2486
Montemayor. . . . .	7012	967	7979	1210
Moral de la Paz. . . . .	13564	329	13893	2103
Moraleja de las Panaderas. . . . .	2022	37	2059	312
Morales de Campos. . . . .	6144	71	6215	943
Mota del Marqués. . . . .	18711	1902	20613	3127
Mucientes. . . . .	13124	1355	14479	2196
Mudarra (La). . . . .	3952	178	4130	627
Muriel. . . . .	6719	241	6960	1056
Nava de la Libertad. . . . .	77298	8299	85597	12985
Olivares. . . . .	6411	232	6643	1008
Olmedo. . . . .	50117	3154	53271	8081
Olmos de Esgueva. . . . .	4844	252	5096	773
Olmos de Peñafiel. . . . .	3119	80	3199	485
Padilla de Duero. . . . .	4936	145	5081	771
Palacios de Campos. . . . .	10860	119	10979	1666
Palazuelo de Vedija. . . . .	12576	598	13174	1999
Parrilla (La). . . . .	4813	155	4968	754
Pedraja de Portillo (La). . . . .	9131	1248	10379	1575
Pedrajas de San Estéban. . . . .	7693	1605	9298	1411
Pedrosa del Rey. . . . .	14202	492	14694	2229
Peñafiel. . . . .	27905	6857	34762	5273
Peñaflor. . . . .	14515	466	14981	2273
Pesquera de Duero. . . . .	9908	415	10323	1566
Piña de Esgueva. . . . .	7735	111	7846	1190
Piñel de Abajo. . . . .	6804	252	7056	1070
Piñel de Arriba. . . . .	4386	96	4482	680
Pobladura de Sotiedra. . . . .	4045	660	4705	714
Pellos. . . . .	12648	580	13228	2007
Portillo y su Arrabal. . . . .	17636	2469	20105	3050
Pozal de Gallinas. . . . .	12138	119	12257	1859
Pozaldéz. . . . .	19922	1812	21734	3297
Pozuelo de la Orden. . . . .	6637	"	6637	1007
Puente Duero. . . . .	1821	94	1915	291
Puras. . . . .	3029	36	3065	465
Quintanilla de Abajo. . . . .	5953	1040	6993	1061
Quintanilla de Arriba. . . . .	6896	453	7349	1115
Quintanilla del Molár. . . . .	4393	"	4393	666
Quintanilla de Trigueros. . . . .	7085	446	7531	1142
Rábano. . . . .	5337	147	5484	832
Ramiro. . . . .	3702	45	3747	568
Renedo. . . . .	11963	494	12457	1890
Roales. . . . .	7204	182	7386	1120
Robladillo. . . . .	2376	57	2433	369

PUEBLOS.	CUPO	IDEM	TOTAL.	CUOTA
	de territorial.	de subsidio.		que corresponde a cada Ayuntamiento.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Rodilana.	12557	655	13212	2004
Roturas.	3298	"	3298	500
Rubí de Bracamonte.	8447	93	8540	1296
Rueda.	42828	2213	45041	6833
Sabedices de Mayorga.	6699	137	6836	1037
Salvador.	4763	11	4774	724
San Cebrian de Mazote.	9237	264	9501	1441
San Llorente.	5522	119	5641	856
San Martin de Valbeni.	9649	663	10312	1564
San Miguel del Arroyo.	5616	201	5817	882
San Miguel del Pino.	2509	230	2739	416
San Pablo de la Moraleja.	5123	55	5178	786
San Pedro de Latarce.	14911	556	15467	2346
San Pelayo.	2569	73	2642	401
San Roman de la Hornija.	9180	121	9301	1411
San Salvador.	3519	115	3634	551
Santa Eufemia.	11864	69	11933	1810
Santervás de Campos.	11241	194	11435	1735
Santibañez de Valcorba.	2764	126	2890	438
Santovenia.	3980	"	3980	604
San Vicente del Palacio.	10418	327	10745	1630
Sardon de Duero.	3159	364	3523	534
Seca (La).	41297	3464	44761	6790
Serrada.	11357	402	11759	1784
Siete Iglesias.	24941	1155	26096	3959
Simancas.	16150	2130	18280	2773
Tamariz.	15344	2545	17889	2714
Tiedra.	14374	8496	22870	3469
Tordehumos.	23611	2648	26259	3983
Tordesillas.	43253	9504	52757	8003
Torre de Esgueva ó Torrefom-	6520	215	6735	1022
bellida.	19667	1107	20774	3151
Torre de Peñafiel.	2646	46	2692	408
Torrelobaton.	4380	133	4513	685
Torrescárcela.	3114	"	3114	472
Traspinedo.	22943	1089	24032	3646
Trigueros.	4635	73	4708	714
Tudela de Duero.	4467	288	4755	721
Union (La).	9628	481	10109	1534
Urones de Castroponce.	30637	2787	33424	5070
Urueña.	18053	257	18310	2778
Valbuena de Duero.	7632	92	7724	1172
Valdearcos.	10692	295	10987	1667
Valdenebro.	7508	551	8059	1223
Valdestillas.	4095	219	4314	654
Valdunquillo.	11740	302	12042	1827
Valoria la Buena.	10558	1638	12196	1850
Valverde de Campos.	13731	223	13954	2117
Valladolid.	15008	974	15982	2424
Vega de Ruiponce.	9228	147	9375	1422
Vega de Valdetrnco.	337692	246103	583795	88562
Velascávaro.	11948	119	12067	1831
Velilla.	8236	537	8773	1331
Velliza.	7288	25	7313	1109
Ventosa de la Cuesta.	4506	142	4648	705
Viana de Cega.	9705	692	10397	1577
Viloria.	4378	103	4481	680
Villabañez.	3307	152	3459	525
Villabarúz de Campos.	1705	217	1922	292
Villabragima.	15671	578	16249	2465
Villacarralon.	8003	34	8037	1219
Villacid de Campos.	23342	784	24126	3660
Villaco.	6157	95	6252	948
Villacreces.	10704	527	11231	1704
Villafrales.	3124	73	3197	485
Villafraña de Duero.	4758	16	4774	724
Villafrechós.	3827	12	3839	582
Villafuente.	10336	46	10382	1575
Villagarcía de Campos.	3823	166	3989	605
Villagomez la Nueva.	28131	1029	29160	4424
Villalán de Campos.	5166	485	5651	857
Villalár.	13668	753	14421	2188
Villalba de Adaja.	5823	158	5981	907
Villalba del Alcór.	7387	83	7470	1133
Villalba de la Loma.	14461	444	14905	2261
Villabarba.	3722	241	3963	601
Villalon.	23234	953	24187	3669
Villamuriel.	3218	24	3242	492
Villan de Tordesillas.	10716	351	11067	1679
	39670	3336	43006	6524
	8964	231	9195	1395
	4709	58	4767	723

PUEBLOS.	CUPO	IDEM	TOTAL.	CUOTA
	de territorial.	de subsidio.		que corresponde a cada Ayuntamiento.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villanubla.	18869	887	19756	2997
Villanueva de Duero.	11056	187	11243	1706
Villanueva de la Condesa.	2677	12	2689	408
Villanueva de las Torres.	7853	146	7999	1216
Villanueva de los Caballeros.	9511	393	9904	1502
Villanueva de los Infantes.	3347	47	3394	515
Villanueva de San Mancio.	7235	151	7386	1120
Villardefrades.	8997	1103	10100	1532
Villarmentero.	3054	130	3184	483
Villasexmir.	5125	66	5191	787
Villavaquerin.	6484	207	6691	1015
Villavellid.	7412	100	7512	1140
Villaverde.	22636	445	23081	3501
Villaviciencia.	16950	341	17291	2623
Villavieja.	7817	235	8052	1221
Zaratan.	12190	605	12795	1941
Zarza (La).	4369	147	4516	685
Zorita de la Loma.	4449	11	4460	677
Totales.	2.859,925	430,983	3.290,908	499.230

Valladolid 15 de Mayo de 1871.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Fernando Arévalo Miera.—P. A. de la C., Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se siguen diligencias de apremio á instancia del Procurador D. Ramon Maria Perez, á nombre de D. Joaquin Blanco Escudero, vecino de esta Ciudad, contra José García, que lo es de Piña de Esgueva, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas por renta vencida de unas tierras y costas causadas por las cuales se han embargado y venden las fincas siguientes:

Pest.s Cént.s

Una casa sita en la Plaza de la Constitucion del pueblo de Piña de Esgueva, cuyos linderos se expresan en el expediente, con advertencia que se comprende la parte de casa que le correspondió por su hijuela materna, tasada en novecientas cincuenta pesetas. . . . . 950 »

Dos obradas ciento setenta y tres estadales en una tierra, en término de Villanueva, al pago del Páramo, que linda P. otra de Luis Marcos, N. cerral, M. camino de Olmos y O. otra de Hipólito de Pablos, se halla sembrada de trigo, cuyo fruto pendiente está tambien embargado, tasada en. . . . . 85'81

El sembrado de trigo perteneciente á la misma, en setenta pesetas. . . . . 70 »

Otra tierra en dicho término de Villanueva de los Infantes, pago de Valdequite, de cabida de una obrada cuatrocientos cincuenta estadales; linda P. camino, N. tierra de las Monjas, M. otra de Lorenzo Ruiz, O. otra de herederos de D. Francisco Fernandez, tasada en ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos. . . . . 87'50

Otra tierra en dicho término de Villanueva, al pago del Prado, de ciento cuarenta y ocho estadales linda P. tierra de las Monjas y Luis Marcos, N. la Esgueva, tasada en. . . . . 74 »

Tres obradas setenta y un estadales en dicho término de Villanueva al pago del Páramo, linda O. otra de Juan Francisco Ruiz, P. otra de Alejo García, tasada en. . . . . 113'54

Doscientas una cepas, en término de Piña, al pago de la Senda del Enebro, linda O. viña de Clemente García, P. otra de Alejo García, tasada en. . . . . 50'25

Los linderos y demás circunstancias constan en el expediente relacionado que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el dia del remate de las fincas, para que puedan enterarse los que deseen ser licitadores; habiéndose señalado para la celebracion de aquel el dia tres de Junio próximo venidero á las doce de su

mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad. Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Dado en Valladolid á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Victor Mora.

NUM. 2.242.

*Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Rejon Rueda, de paradero ignorado, residente que fué en esta ciudad y presa en la cárcel de Audiencia, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaracion en causa criminal de oficio.

Dado en Valladolid á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Simon de Moneo.

NÚM. 2.243.

*Don Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Hernandez Aldea, natural, segun tiene manifestado, de Cubillas, partido y provincia de Lugo, soltera, de veintitres años de edad, para que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar una declaracion en la causa que contra ella se instruye por delito de engaño y hurto de un pañuelo y otros efectos de María Recio, vecina de Sardon, prevenida que de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Peñafiel á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Antonino Ruiz Morales.

## QUINTA SECCION.

NUM. 2.249.

*Regimiento Infanteria de Castilla.—Número 16.*

Debiendo verificarse los exámenes de ingreso de los aspirantes á Caballeros Cadetes del arma de Infanteria, residentes en este Distrito Militar en el dia 26 del corriente mes de Mayo á las siete de su mañana y en el local que ocupa el cuartel de San Benito de esta Capital, se hace saber para que los que tengan concedida la gracia de Cadetes y se hallen comprendidos

en las propuestas aprobadas por Real orden del 15 del mes próximo pasado, pertenecientes á este Distrito de Castilla la Vieja, presenten sus credenciales con la debida certificacion en esta Oficina de mi cargo sita en la Calle del Obispo números 18 y 20 para proceder á su reconocimiento y examen.

Valladolid 11 de Mayo de 1871.—Por delegacion del Excmo. Señor Capitan General, el Coronel del Regimiento de Castilla, Presidente de la Junta examinadora, José Pierrad é Iniesta.

NÚM. 2.258.

*Alcaldía constitucional de Valladolid.*

En el dia 25 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala baja de la casa Consistorial de esta Ciudad, la contrata en público remate del servicio de la rasura á los presos pobres de la Cárcel de este Partido y Audiencia, correspondiente al año económico que dará principio en primero de Julio próximo y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y dos, bajo el pliego de condiciones aprobado por esta Alcaldía cabeza del partido, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma. Para ser licitador, es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate y no se admitirá postura por mayor cantidad que la de 6 céntimos de peseta por plaza servida en cada semana.

Valladolid 12 de Mayo de 1871.—Blas Dulce.

NUM. 2.258.

*Alcaldía constitucional de Valladolid.*

En el dia 25 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala baja de la Casa Consistorial de esta Ciudad, la contrata en público remate del servicio del lavado de ropas de los presos pobres de la Cárcel de este Partido y Audiencia correspondiente al año económico que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1872, bajo el pliego de condiciones aprobado por esta Alcaldía cabeza del partido, que se halla de manifiesto en la

Secretaría de la misma. Para ser licitador, es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate, y no se admitirá postura por mayor cantidad que la de 12 céntimos de peseta por plaza servida en cada semana.

Valladolid 12 de Mayo de 1871.—Blas Dulce.

*Alcaldía constitucional de Olmedo.*

Terminado por la Junta pericial de esta Villa las operaciones del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial de este distrito municipal en el año económico de 1871 á 1872, este Ayuntamiento ha acordado ponerlo de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de seis dias, á contar desde su insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan producir las reclamaciones que crean convenirles á su derecho, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmedo 11 de Mayo de 1871.—El Presidente, Benito Alonso. Victor Montemayor, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos que á continuacion se expresan.

Aldeamayor.  
Corcos.  
Matilla de los Caños.  
Montemayor.  
Peñafiel.  
Piña de Esgueva.  
Robladillo.  
Zaratan.

*Subinspeccion de Comunicaciones de Valladolid.*

Aprobada por Real orden de 18 de Febrero del año actual la supresion de las listas de correos en las que constaban los nombres de las personas que tenian cartas detenidas, ó dirigidas á dichas listas, esta Subinspeccion pone en conocimiento del público que desde el dia 1.º del próximo Junio se llevará á efecto esta supresion debiendo las personas que deseen saber si tienen ó

no carta manifestar su deseo al oficial de reja encargado de este servicio que empezará una hora despues de abierta la reja para el despacho de apartados y continuará durante las horas marcadas actualmente.

Valladolid 8 de Mayo de 1871.—El Subinspector, Romualdo F. Bonet.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### TRATADO TEORICO Y PRACTICO

DE LAS

### ENFERMEDADES DE LOS OJOS

POR L. WECKER.

Obra premiada por la Facultad de medicina de París (premio Chateauvillard). Segunda edicion. Revista, corregida y aumentada, con 10 planchas y un gran número de figuras intercaladas en el texto. Traducida al español y aumentada con más de un tomo de notas originales y gran número de grabados, por el doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clínica oftalmológica del doctor Desmarestes, de París, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid, y profesor de oftalmología. Madrid, 1870-1871. Tres magníficos tomos en 8.º

Se ha repartido la *Segunda entrega del tomo II* de esta obra, que consta de 484 páginas con 61 grabados intercalados en el texto y tres láminas litografiadas por el artista Kraus. Precio de la segunda entrega del tomo II: 7'50 en Madrid y 8'00 en provincias franco de porte.—La primera entrega del tomo III está en prensa y saldrá á la mayor brevedad.

Precio del tomo I, encuadernado en tela á la inglesa, 13'50 en Madrid y 14'50 en provincias, franco de porte. Precio del tomo II, encuadernado en tela á la inglesa, 15'00 en Madrid y 16'00 en provincias, franco de porte.

Precio de la primera entrega del tomo II, 6'50 en Madrid y 7'00 en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de Don Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 8, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

Valladolid: 1871.—Imprenta de Garrido.